

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SABADO 7 DE JULIO DE 1945

Número 161

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Julio de 1945

AÑO X NUM. 183

Núm. 2.099

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de Junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino.

Constantemente se exponen quejas y reclamaciones ante este Departamento, ya por Ayuntamientos ya por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que los Titulares de estas plazas no se encuentran al frente de los servicios por una ausencia definitiva o por ausencias frecuentes, sin autorización, estando susstituidos en sus funciones por otros compañeros sin mas que un libre y mutuo acuerdo entre ambos, prolongando así indefinida y abusivamente tales situaciones.

Esto conduce a un estado anómalo y caótico con sus inevitables consecuencias, en perjuicio de los servicios y en contra de los principios de jerarquía y disciplina, lo que impone la necesidad ineludible y urgente de terminar tal estado de cosas, creando al efecto el mecanismo necesario para que las autoridades correspondientes puedan conocer en todo momento la situación de estos funcionarios, así como la de los importantes servicios que tienen a su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y aceptando el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con nom-

bramiento en propiedad o interino para una plaza perteneciente a la plantilla del Cuerpo darán cuenta de su ausencia en todos los casos, siempre que aquella exceda de veinticuatro horas, al Ayuntamiento respectivo.

2.º A los efectos de esta Orden se llevarán en cada Ayuntamiento dos libros-registro, uno de presentación y otro de salida, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo firmar los interesados el que corresponda, expresando en todos los casos la fecha de la presentación y la causa de esta, y cuando se trate de salida por un período que exceda de veinticuatro horas, harán constar la autoridad que ha concedido la licencia, duración de esta y nombre del facultativo encargado del servicio y localidad a la que se traslada.

Los libros de referencia constarán de folios numerados y sellados con el de la Jefatura Provincial de Sanidad. En el primer folio se inscribirá la diligencia de apertura, con expresión del número de folios, cuya diligencia deberá ser firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento el Secretario del Consejo Local de Sanidad y llevará el visto bueno del Jefe provincial. Estos libros radicarán en la Secretaría del Ayuntamiento a que corresponda la capitalidad de la plaza y deberán ser presentados al Jefe Provincial de Sanidad o funcionario que haga sus veces siempre que visite cada municipio, en funciones propias de su cargo, a los fines de la comprobación de los extremos que consten en los mismos.

3.º Las licencias hasta quince días serán concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad y, cuando excedan de este tiempo; por la Dirección General de Sanidad. La duración máxima de las licencias, cualquiera que sea la causa, no podrá exceder en conjunto de cuarenta y cinco días en el transcurso del año.

Cuando la ausencia no exceda de

cuarenta y ocho horas, no es necesaria autorización; pero estas ausencias no podrán verificarse más de tres veces en el transcurso de un mes ni más de diez veces en el año.

4.º En todos aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se ausenten de su destino sin cumplir los preceptos indicados, o, cuando no se hayan incorporado al mismo, transcurrido un período de tres días después de terminado el de la licencia, se dará cuenta por el Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Sanidad y este Organismo lo comunicará a la Dirección General, decretándose por este Ministerio la separación definitiva del interesado de la plaza que fuere a su cargo, previa formación de expediente, aplicándole al propio tiempo pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la siguiente escala:

Si la plaza es de 1.ª categoría	3.000
— — — 2.ª —	2.500
— — — 3.ª —	2.000
— — — 4.ª —	1.500
— — — 5.ª —	1.000

Al comunicarse a la Dirección General de Sanidad la ausencia de sus plazas de los facultativos comprendidos en la presente Orden, procederá la Jefatura Provincial de Sanidad a proveer, con carácter interino, la plaza de que se trate, con sujeción a las normas que rigen la materia.

5.º Por la Dirección General de Sanidad y Gobiernos Civiles de las provincias, así como por las Autoridades correspondientes de las demarcaciones de Ceuta y Melilla, se exigirá la consiguiente responsabilidad a los Jefes provinciales de Sanidad, a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los Consejos Locales de Sanidad, en los casos de irregularidades comprobadas por tolerancia o negligencia de las Autoridades y funcionarios locales citados.

6.º Las licencias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos no podrá exceder de un

mes cada una, siendo éste el período máximo de licencia que podrán disfrutar en el transcurso de un año.

7.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sometidos actualmente a expediente por haberse ausentado de sus plazas sin autorización quedan definitivamente separados de la plaza respectiva, con pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la categoría de la plaza, según la escala comprendida en el número cuarto de la presente Orden.

Quedan prohibidas las sustituciones en el servicio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fuera de los casos de licencia regulados por la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongán al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de todas las provincias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de Junio de 1945.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Director General de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

105ª Comandancia Rural Guardia Civil

Núm. 2.126

AVISO

A las once horas del día calorces del actual tendrá lugar en la Casa Cuartel de La Victoria la venta en pública subasta de tres caballos de la plantilla de tropa de esta Comandancia dados de desecho, siendo por cuenta del comprador los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba 3 de Julio de 1945.—El T. Coronel primer Jefe P. A. El Comandante 2.º Jefe, Cristóbal Román Durán.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.124

Habiéndose padecido error en la publicación de los precios que en el presente mes han de regir en esta capital y provincia para el ARROZ ESPECIAL en la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 157 de 3 del actual, se hace público que los mismos quedan rectificadas en el siguiente sentido:

Precio oficial de mayor a detall, incluidos redondeos, 3,978 pts. kg.

Precio de venta al público, 4,500 pts. kg.

Córdoba 5 de Julio de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 2.125

De conformidad con cuanto dispone la circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes inserta en el «B. O. del Estado» del 22 de Marzo último y debidamente aprobado por la Superioridad, los precios que regirán en esta capital y provincia para los artículos que seguidamente se reseñan a partir del día 10 del actual mes de Julio y hasta nueva orden serán los siguientes:

MANTECA EN RAMA

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeos, 11'77 pts. kg.

Precio de venta al público, 13,00 pts. kg.

En los precios anteriores se hallan incluidos todos los impuestos, arbitrios y envases.

MANTECA FUNDIDA

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeos y envases de hojalata usada o chapa, 13,65 pts. kg.

Precio de venta al público, 16,00 pts. kg.

TOCINO

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 10'09 pts. kg.

Precio de venta al público, 11'00 pts. kg.

Como prescribe la Circular reseñada en el primer párrafo de esta nota, los precios indicados no podrán incrementarse bajo ningún concepto en cantidad alguna.

Los almacenistas se atenderán, con referencia a sus declaraciones a cuanto prescribe dicha Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 5 de Julio de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Sección provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

Núm. 2.123

BECAS EN METALICO

En cumplimiento del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y demás disposiciones

vigentes, se abre concurso para proveer Becas de 1.500 pesetas conforme a las reglas siguientes:

El plazo para solicitarlas será durante todo el mes de AGOSTO próximo, y las solicitudes dirigidas al señor Presidente de dicha Sección contendrán nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y años de estudios que haya de cursar en el venidero de 1945 a 1946; debiendo reunir quienes concurren a este concurso las condiciones siguientes:

1.ª Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno SOBRESALIENTE, lo que acreditarán mediante la certificación académica personal en que conste la puntuación media obtenida en el curso anterior, que tendrá que ser superior a OCHO PUNTOS.

2.ª Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a SEIS MIL PESETAS. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres, avalada por dos testigos y visada por el señor Alcalde de la localidad respectiva.

3.ª Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio legalmente reconocido. Para justificar este extremo acompañarán una certificación de vecindad.

Los alumnos que actualmente estén disfrutando Beca concedida por esta Sección provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media y deseen continuar en el percibo de ella, acreditarán igualmente las tres condiciones anteriores.

Los documentos que acrediten dichos extremos serán entregados en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital durante todo el expresado mes de Agosto próximo.

Lo que de orden del señor Presidente se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Julio de 1945. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º: El Presidente, Perfecto García Conejero.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.133

Don Diego de la Concha e Hidalgo, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el edicto de esta Presidencia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba correspondiente al día 30 de Junio último, consistente en anunciar a concurso la provisión del cargo de Juez Comarcal Sustituto de Adamuz y careciendo dicho Juzgado de la categoría expresada, por haber sido clasificado como de Paz

por la Dirección General de Justicia se subsana por el presente dicho error teniéndose por anulado el concurso al referido cargo y, en su lugar, se convoca la provisión, en igual forma, del cargo de Juez Comarcal Sustituto de Villafranca de Córdoba, omitido, asimismo en el Edicto de referencia que, en sus restantes extremos continuará vigente y surtiendo todos los efectos que en el mismo se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines indicados.

Dado en Sevilla a 4 de Julio de 1945. - Diego de la Concha.

Ayuntamientos

Num. 900

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1944, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 13 de Noviembre de 1944, para la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945.

Preside el señor Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Ortega, Jiménez, Gálvez, Oteros, Cubero, y Cuevas, actuando de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero.

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1945 fijando los gastos en 199.422'84 pesetas, y los ingresos en otras 199.422,84 pesetas, acordando su exposición al público en la forma prevenida.

Imponer el recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio durante el próximo año de 1945, cuyas cantidades se percibirán por mediación de la Hacienda Pública.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores Gestores, Ortega, Jiménez, Gálvez, Oteros, Cubero, y Cuevas, actuando de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero.

Previa lectura es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la quincena como así también de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación, ordenando su cumplimiento y archivo.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales presentada por el Depositario, correspondiente al tercer trimestre de 1944, una vez aprobada y hallada conforme con los libros de intervención.

Admitir el escrito presentado por Oficial Mayor don José M.ª Luque Merino, solicitando alta de dos gemelos nacidos el 21 de Septiembre pasado, en la hoja patronal para el percibo de la cuota del subsidio familiar, y que se satisfaga al mismo la cuota correspondiente, desde el

día primero de Octubre pasado, incrementada en el 20 por 100, hallarse en posesión del carnet de familias numerosas de 2.ª categoría, cuya remuneración mensual asciende a 300 pesetas, y que se notifica este acuerdo al interesado.

Dejar pendiente sobre la mesa de estudio el escrito presentado a la caldía, por el practicante de A. P. don Joaquín Porras Mancilla, solicitando aumento de sueldo en el servicio que viene prestando a la beneficencia municipal de este término, y a la carestía de vida en la época actual, y una vez verificado el estudio se acordará.

Tres facturas del farmacéutico municipal don Tomás Ortega García ascendente a 6.008'95 pesetas importe de los medicamentos facilitados a las familias comprendidas en la beneficencia municipal, acordando se remita dicho importe a la Mancomunidad Sanitaria, para que por intervención, lleguen a poder del interesado, las cuales se formalizarán con cargo a la consignación respectiva del presupuesto.

Se presenta cuenta de gastos formulada por el Depositario municipal por los derechos y suplidos devengados, por la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Cuba, en la liquidación de las escrituras otorgadas a favor de este Ayuntamiento, de las fincas adquiridas en el Llano de Colón, acordando su formalización y pago al Depositario.

Una factura ascendente a 81 pesetas importe del material eléctrico y mano de obra invertido en el trabajo público extraordinario realizado durante los días de feria, acordando su pago al interesado.

Aceptar una letra de cambio girada por Editora Nacional, de Madrid ascendente a 1.030 pesetas importe del primer plazo de contrato celebrado el 8 de Agosto último para la colección de obras para la Biblioteca municipal, denominados «Colección Cisneros» y Biblioteca Nacional, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Una relación de jornales invertidos en el blanqueo de pintura de los nuevos locales de escuelas instalados en la casa número 43 de la calle Norte, ascendente a 90 pesetas, acordando su formalización y pago al Maestro don Federico de Dios Peña.

Otra relación de los materiales invertidos en los trabajos invertidos en la obra de reparación de los locales escolares instalados en la casa número 43 de la calle Norte, ascendente a 100 pesetas, acordando su formalización y reintegro al maestro de Obras don José Luque Romero.

Otra relación de los materiales invertidos en el blanqueo y pintura del edificio municipal, ascendente a 237'5 pesetas, acordando su formalización y pago al maestro don Federico de Dios Peña.

Dos relaciones de jornales invertidos en las obras de reparación de la calle Teniente Machuca, de esta población ascendente a 400 pesetas, acordando su formalización y pago

al maestro encargado don Jose Luque Romero.

Dos relaciones de materiales invertidos en las obras de la calle San Pedro y Teniente Machuca, ascendente a 862'50 pesetas, acordando su formalización y pago al maestro de obras don José Luque Romero.

Un recibo ascendente a 3'50 pesetas, importe de una pastilla de Jabón de Tocador adquirida de don Roberto Merino Oteros, para el servicio de aseo de los Sanitarios municipales, en la Inspección Municipal de Sanidad, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Aprobar un recibo suscrito por la Diligadora Local de la S. F. señorita Carmen Roldán Jiménez, ascendente a 100 pesetas importe de los gastos ocasionados a la misma por la asistencia a los cursillos y viaje, convocado por la Superioridad, acordando su formalización y reintegro al Depositario municipal.

Otro recibo suscrito por don Sebastián Amo Luque, ascendente a 22 pesetas, importe de diez litros de gasolina y portes, adquiridos del mismo para el servicio de fontanería y cupo de los meses de Octubre pasado y Noviembre actual, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Otro recibo ascendente a 37, pesetas importe de los socorros facilitados a Ricarda Pérez Priego, para que se traslade al Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, para seguir el tratamiento periódico de inyectables de la enfermedad que padece.

Una nota del Registro de la propiedad de Baena, ascendente a 35'50 pesetas, importe de la certificación de libertad de cargas, expedida respecto de las fincas propiedad de este Ayuntamiento en el Llano de Colón acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Darse por enterados de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, respecto del cercado con alambres y espino que tiene hecho el vecino de ésta en el Llano de Colón en la finca de su propiedad cuya cerca se halla construida en terreno del camino denominado los Molinos acordando se instruya el correspondiente expediente con audiencia del interesado al objeto de rectificar, y expropiar en su caso el terreno que del camino tenga cercado el Oteros Tapia.

Acordar la expropiación de 24 metros de frente por 4'50 de fondo del edificio propiedad de D. Antonio Ruiz Cuevas sita en la Avenida de don Diego Carros esquina a la carretera de Montilla declarando dicha porción de edificio de utilidad, para dar más anchura a la entrada del pueblo por la carretera expresada y que se notifique este acuerdo en la forma y plazo que determina el artículo 108 del Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924 y 119 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 30
Preside el señor Alcalde don Julio Ordóñez Priego, y asisten los señores gestores Ortega, Jiménez, Gal-

vez, Oteros Cubero y Cuevas, actuando de Secretario el titular don Timoteo Caballero Romero.

Prevía lectura, es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura a los BOLETINES OFICIALES y correspondencia oficial de la quincena, quedando enterada la Corporación, acordando su cumplimiento y archivo.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, que es aprobada.

Brevias las formalidades previstas en el capítulo V, título IV, libro II del Estatuto municipal, se proceda a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Paries Personal y Real del repartimiento general de utilidades, para el año próximo de 1945, resultando elegidos a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José M.^a Ruiz Luna, doña Manuela Santaella García, don Isidoro Tapia González, don Fernando Ortega Amo, y dirigir oficio al Sindicato Agrícola, para la designación del Vocal representante de dicha entidad.

PARTE PERSONAL

Don Eladio Cuevas Segura, don Antonio Ruiz Cuevas, don José Martínez García, y don Luis Castro Márquez, acordando se haga público esta designación.

En virtud de hallarse próximo el vencimiento de los contratos de arriendo de los arbitrios municipales acuerda la Gestora, se devuelvan los depósitos que tienen constituidos en la Caja municipal, los arrendatarios don José Urbano Merino, don Francisco Ordóñez Izquierdo, don Antonio Ramírez Almanza, don Francisco Roldán Jiménez, don Manuel Amo Ubeda, y don Francisco Roldán Jiménez en virtud de haber cumplido el contrato en todas sus partes.

Quedar enterada de las gestiones realizadas acerca de don Juan José Oteros Tapia, cuyo señor ha manifestado que la cerca que tiene construída con espino, la va a modificar con pared de tapia, para cuyo acto avisará al Ayuntamiento, con el fin de delimitar la finca de su propiedad del camino, y que si tiene algo de este, está dispuesto a dejarlo tan pronto como convenga a los intereses del municipio.

Una factura de la Droguería de don José Torres Luque, ascendente a 418'45 pesetas importe de los géneros retirados para el blanqueo de los locales Escuelas, sito en Norte 43, acordando su formalización y pago.

Otra factura de don José Torres Luque ascendente a 13'55 pesetas importe de efectos retirados de su Establecimiento por el Fontanero municipal para el servicio de fontanería, acordando su formalización y pago al interesado.

Dos recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendentes a 70'95 pesetas, importe del alquiler de los aparatos telefónicos instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia Civil y con-

ferencias celebradas durante el mes de Noviembre actual, acordando su formalización y pago al Depositario.

Dos recibos ascendentes a 18'20 pesetas importe de los derechos devengados por el Banco Hispano Americano en una Transferencia de Fondos a la Mancomunidad Sanitaria, acordando su formalización al Depositario.

Una factura suscrita por don Antonio José Martínez Roldán ascendente a 45 pesetas importe del trabajo invertido en aserrar troncos de árboles cortados en la vía pública, acordando su formalización y pago al mismo.

Una factura de la Papelería Megías de Cabra ascendente a 8,50 pesetas importe de los recibos confeccionados para el cobro de las cuotas de Culto y Clero, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Un recibo suscrito por el fotógrafo don Miguel Sánchez Azcarraga ascendente a 300 pesetas, importe de quince visitas tomadas de esta población triplicadas, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Otro recibo ascendente a 3'55 pesetas, importe de una pastilla de jabón de tocador, adquirida para el aseo del señor Inspector Veterinario en el matadero municipal, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Otro recibo de Ricarda Pérez Priego, ascendente a 37 pesetas importe de los socorros facilitados a la misma para su traslado al Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Cuatro recibos ascendentes a 64'50 pesetas importe de 8 sacos de picón adquiridos para calefacción de las dependencias municipales, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Una factura de Electra Industria Española S. A. ascendente a 5'30 pesetas, importe del fluido eléctrico consumido por el contador de los comedores de Auxilio Social, durante el mes de Octubre pasado, acordando su formalización y reintegro al Depositario.

Cuenta de gastos ocasionados al señor Alcalde en el viaje realizado a Madrid, acompañado del Médico don Jaime Fenollera Velón el día 20 del actual, ascendente a 1.370'95 pesetas, acordando su formalización y reintegro al señor Alcalde.

Nueva Carteya 5 de Marzo de 1945. - El Secretario, T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, J. Ordóñez.

• • •

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Gestora municipal en sesión ordinaria del día 15 del actual.

Y para que conste extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Nueva Carteya a 16 de Marzo de 1945. - T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, J. Ordóñez.

LA RAMBLA

Num. 2.109

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de cinco días que se fijaba en el edicto de esta Alcaldía fecha diez y nueve de Junio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veintidós de dicho mes, contra el acuerdo de sacar a pública subasta la enajenación de una suerte de tierra calma de propiedad municipal, sita en el ruedo y pago conocido por Carrera Baja, la que linda por el Norte y Oeste con terrenos de don Rafael Cabello de los Cobos; al Sur con la carretera del Portichuelo a Ecija y al Este con la fábrica de harinas Electro-Harinera San Lorenzo S. A., se anuncia dicha subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. - El predio de referencia tiene una superficie de sesenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Segunda. - El tipo fijado para la subasta es el de CUARENTA MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS.

Tercera. - El rematante de la subasta viene obligado a levantar edificación que no consista en simple cercamiento en el solar objeto de esta enajenación. Si transcurrido un año no se hubiesen iniciado las obras, la Corporación podrá resolver la compra-venta ejercitando la acción resolutoria que implica la presente condición sin que el rematante pueda pedir indemnización alguna.

Cuarta. - No podrán concurrir a la presente subasta, el Alcalde, los Concejales, El Secretario, el Interventor ni los demás empleados municipales, así como aquellas personas a que se refiere el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación municipal.

Quinta. - El depósito provisional que deberán constituir los licitadores para poder concurrir a la subasta, será de dos mil diez y seis pesetas, cuatro céntimos, que habrán de ingresar previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Sexta. - Todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato incluso la inserción de anuncios, Derechos Reales etc., serán de cuenta del rematante.

Séptima. - Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poderes bastanteados por cualquier Letrado que ejerza en esta población.

Octava. - La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia del Sr. Gestor Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Novena. — Las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con los sellos municipales correspondientes se presentarán en la Secretaría en horas hábiles y durante el plazo comprendido desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse resguardo del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de la entrega los que no se ajusten a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del citado Reglamento de Contratación municipal.

Décima. — Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, lacrado o precintado, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del huerto cuya enajenación motiva este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

La Rambla tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Marfín C. de los Cobos.

ADAMUZ

Núm. 2.105

Aprobado en principio por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día treinta de Junio, un expediente de suplemento de crédito confeccionado con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Adamuz a 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, Rafael Maynez.

DOS TORRES

Núm. 2.107

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, las alteraciones presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término, para que surtan efectos en el próximo ejercicio de 1946, fijándose un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para las reclamaciones que se puedan presentar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 2 de Julio de 1945. — El Alcalde, Rafael Galán.

MONTEMAYOR

Núm. 2.119

A los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto del mismo año, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestas al público las cuentas generales de presupuestos y de Depositaria, referentes a los años 1936 al 44 inclusive, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 2.120

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario para subvenir a la aportación municipal en la ejecución del proyecto de abastecimiento y distribución de aguas potables conforme al Decreto de 17 de Mayo de 1940, queda expuesto al público en período de reclamaciones por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes contados todos a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 2.121

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito dentro del Presupuesto vigente, para satisfacer los gastos que se origine en la adquisición del material, mobiliario y pago de personal indispensable para dar cumplimiento a la circular de la Dirección General de Administración Local fecha 10 de Febrero de 1945, se expone al público el expediente instruido por término de quince días en la Secretaría municipal durante cuyo período se formularán ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes a tenor del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 3 de Julio de 1945. — El Alcalde, A. Carmona.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.060

D. Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que después se mencionarán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Montoro a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Lorenzo García Juan, en nombre de don José Cubero Lara, mayor de edad, casado y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Diego Muñoz Cobo, contra los herederos indeterminados de don Juan Pablo Hidalgo Morales, natural y vecino que fué de esta ciudad y cuyos nombres, número y demás circunstancias personales se desconocen, en reclamación de veintitrés mil trescientas ochenta y nueve pesetas, con sesenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados para con su importe satisfacer al actor la cantidad de diez y ocho mil pesetas de principal, intereses legales del cuatro por ciento desde el quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, que importan, la cantidad de quinientas ochenta pesetas, los intereses legales también al cinco por ciento desde primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que importan la cantidad de dos mil cien pesetas, los gastos de ambos protestos que importan la de noventa y dos con quince y los intereses legales al cuatro por ciento anual desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hasta el presente día, que importan la cantidad de mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con veinte y cuatro céntimos, y los que se causen en lo sucesivo al interés últimamente expresado, así como las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Rubiales. — Rubricado.

Dado en Montoro a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fernando Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

SEVILLA

Núm. 2.088

Emilio Luque López, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Priego, provincia de Córdoba, de 17 años de edad, su estado soltero, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: estatura 1'480 milímetros, domiciliado últimamente en Priego, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares, cicatriz brazo derecho, y sujeto a Expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12, comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES del Estado y en el de la provincia de Córdoba, en el expresado Regimiento de Guarnición en Sevilla (silo en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez Instructor don Manuel Sanlago Santiago de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 2 de Julio de 1945. — El Teniente Juez Instructor, Manuel Sanlago Santiago.

LA RAMBLA

Núm. 2.092

Don José del Rosal Jiménez, Juez Interino de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del autor o autores del robo de unos cuarenta kilogramos de harina, que han sido rescatados, que se comió en la noche del 26 al 27 de los corrientes, en una calle de la calle El Arenal, término de Santaella, propiedad del vecino de dicha Villa don Manuel Moyano Pintor, poniéndose en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, pues así se ha acordado en el sumario que con tal motivo se sigue con el número 59 de 1945. Dado en La Rambla a 30 de Julio de 1945. — José del Rosal. — El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 2.093

Don José del Rosal Jiménez, Interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se expresa propio de don Enrique Luna Haro a quien le fué sustraído el día 25 del corriente del sitio Huertas del «Ingeniero» término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga a la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores de los mismos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, se sigue con el número 58 de 1945.

Dado en La Rambla a 30 de Julio de 1945. — José del Rosal. — El Secretario, Antonio Macías.

Efectos sustraídos: Burra negra, 8 años, hocico blanco, tabla corriente bragada, sin marcos ni hierro de ninguna clase.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA